



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE CASO

ANUNCIO. Nombramiento de Concejales/as Delegados/as de Concejalías, Áreas o Servicios con delegaciones de competencias.

Por Decreto de la Alcaldía de 26 de junio de 2019 se adoptó la resolución que seguidamente se transcribe:

Aprobada por Decreto de la Alcaldía la configuración de las Concejalías, Áreas o Servicios, se hace preciso concretar el régimen general de la delegación de competencias que ejercerá la Alcaldía de la Corporación, así como designar a los Concejales/as Delegados/as que asumirán la responsabilidad de la dirección y gestión de las distintas Concejalías, Áreas o Servicios, y determinar el régimen de delegaciones para el ejercicio de dichas competencias, y el de otras delegaciones especiales.

En base a lo anterior, considerando lo dispuesto en los arts. 21.3 y 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril (LRBRL), 43, 44 y 45 y 114 a 118 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre (ROF), he resuelto:

Primero.—Nombramiento Concejales/as Delegados/as de Concejalías, Áreas o Servicios:

1. Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad.
D.^a María Pilar Ruiz Rodríguez-1.^{er} Teniente de Alcalde.
2. Concejalía De Ganadería Y Políticas Medioambientales.
D. Juan Ramón Vega Alonso-2.^o Teniente de Alcalde.
3. Concejalía De Industria, Desarrollo Local, Turismo, Empleo, Cultura Y Deporte.
D.^a Carmen Mata Barrial-3.^{er} Teniente de Alcalde.

Las delegaciones de competencias anteriores conllevan la dirección organizativa y funcional de la Concejalía, Área o Servicio, así como la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios en relación a los cometidos y funciones de cada una de ellas, con inclusión de dictar actos administrativos resolutorios.

Segundo.—La delegación anterior en los Concejales/as Delegados/as supone:

- Informar periódicamente a la Alcaldía de cuantas actuaciones y expedientes sean de interés, así como las actividades más destacadas que se desarrollen o proyecten desarrollar dentro de la Concejalía, Área o Servicio.
- Dar cuenta a la Junta de Gobierno de los proyectos de actuación y de la gestión llevada a cabo en las Concejalías, Áreas o Servicios y de los Organismos Autónomos o Entidades Públicas Empresariales adscritos a la Concejalía, Área o Servicio correspondiente.

Tercero.—Delegaciones especiales en los Concejales/as sobre un determinado servicio:

- 1) Obras, agua y basuras.—D. Alberto Augusto González.

En este caso la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Cuarto.—Atribuciones al Secretario-Interventor:

- a) La firma electrónica de las comunicaciones, providencias, anuncios, traslados y otros actos administrativos de mero trámite que deban realizarse desde este Ayuntamiento a otras autoridades, entidades o instituciones.
- b) La alta dirección orgánica y funcional de las unidades administrativas a su cargo.
- c) La determinación de las directrices para la coordinación jurídico-administrativa de las Concejalías, áreas o servicios del Ayuntamiento y, en su caso, con sus entidades instrumentales y entes supramunicipales en los que esté incorporado el Ayuntamiento.

Quinto.—Efectos.

1. El presente Decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma.
2. Quedan sin efecto cuantos Decretos anteriores tenga dictados esta Alcaldía en materia de delegación de competencias y firma.



3. Facultar al Sr. Secretario General, previa consulta a esta Alcaldía, a interpretar el presente Decreto y solventar las dudas que se presenten en su aplicación, pudiendo dictar las instrucciones y circulares que sean necesarias para ello.

4. Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la próxima sesión que éste celebre, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 44 del ROF, sin perjuicio de su publicación en el BOP y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el art. 114.1 ROF, procédase a notificar esta resolución a los Delegados. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación

En Caso, a 26 de junio de 2019.—El Alcalde.—Cód. 2019-06782.